

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE INTERNATIONAL  
BRIQUETTES HOLDING (IBH) A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS A  
CELEBRARSE EL -- DE DICIEMBRE DE 2022**

Señores Accionistas:

Habiendo concluido el pasado 30 de septiembre de 2022 el ejercicio fiscal de International Briquettes Holding ("IBH" o la "Compañía"), sometemos a consideración de esta Asamblea el presente Informe y los estados financieros de la empresa, acompañados con el Informe de los Auditores Externos.

1. NACIONALIZACIÓN DE LAS FILIALES VENPRECAR Y ORINOCO IRON

Como se ha venido informando desde 2009 en las comunicaciones que la Junta Directiva ha presentado a los accionistas, el hecho de mayor relevancia que ha afectado a la Compañía desde 2009 ha sido la nacionalización de sus subsidiarias venezolanas Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. ("Venprecar") y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple ("Orinoco Iron"). El 21 de mayo de 2009, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela anunció la "nacionalización" de las entonces filiales Venprecar y Orinoco Iron, en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquettero del país. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) de la República Bolivariana de Venezuela informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena, entre otros asuntos: i) la adquisición de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado; y ii) la conformación de: a) las "Comisiones de Transición" que asumirán el control operativo de manera inmediata a fin de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades que realizan las empresas, y b) una "Comisión Técnica" compuesta por representantes de las empresas y representantes del Estado a los fines de acordar el justiprecio, para lo cual quedó establecido un período de 60 días, prorrogable por las partes en 60 días adicionales.

Durante el 2009, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron, para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. Dichos avalúos fueron

actualizados al 30 de septiembre de 2022 y el valor de la mencionada actualización es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” a esa fecha.

Durante el mes de noviembre de 2009, se iniciaron negociaciones sobre el justiprecio de Orinoco Iron y Venprecar con los representantes del sector oficial designados por el MIBAM.

El 5 de febrero de 2010, el Estado venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes, por parte del Estado Venezolano, una representación del MIBAM, las Comisiones de Transición de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el Presidente de la República informó en relación con el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron, que las Comisiones de Transición habían trabajado en dos direcciones (i) darle continuidad a la operación de las plantas, y (ii) la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la República indicó que el precio de las dos plantas propuesto por el Gobierno Nacional estaría entre US\$ 600 millones y US\$ 800 millones.

El 6 de julio de 2011, se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria en la cual se informó en detalle a los accionistas de la Compañía sobre las diferentes actuaciones y trámites que fueron realizados por la gerencia de IBH dentro del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, durante el ejercicio 2011. La explicación pormenorizada de estas gestiones desarrolladas por la gerencia de IBH, está disponible en el sitio [www.ibhcayman.com.ve](http://www.ibhcayman.com.ve) en la sección de anuncios al accionista con fecha 20 de julio de 2011 ("Información Presentada a la Asamblea (Informe Cronológico)").

El 9 de julio de 2013, IBH presentó ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias (MPPI), una solicitud de indemnización a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta, directa e indirectamente (a través de IBH de Venezuela, C.A.), en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la "Ley de Expropiación"), ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. En fecha 14 de noviembre de 2013, con fundamento en disposiciones constitucionales y legales, los apoderados de IBH presentaron un escrito ante el MPPI solicitándole dar respuesta a la referida solicitud de indemnización. A la presente fecha, el MPPI no ha emitido ningún pronunciamiento al respecto.

A mediados de agosto de 2013, apareció una noticia en varios medios de comunicación, según la cual el MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron. En este sentido, la noticia (*v.gr., El Universal, 12-08-2013*) reseñaba que habían sido aprobadas la nacionalización y afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas por parte del Presidente de la República, y que las mismas pasarían a denominarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. Sin embargo, a la fecha del presente Informe, la Compañía no ha recibido ninguna comunicación o información por parte del precitado Ministerio.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos Presidenciales de la misma fecha, relacionados con las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron (ambas filiales de la Compañía) que se indican a continuación: (i) Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní "VENPRECAR", C.A. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico; y (ii) Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico (los "Decretos de Afectación").

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los referidos Decretos de Afectación, respectivamente, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieran algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Venprecar y Orinoco Iron, que debían comparecer ante dicho organismo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Dentro del plazo establecido tanto en el Artículo 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la Compañía y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con Sivensa y otras de sus filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron , a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los precitados Decretos de Afectación.

El 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación presentada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. Posteriormente, en fecha 3 de agosto de 2017, la prenombrada Sala declaró procedente la solicitud de acumulación antes mencionada. En fecha posterior, el 12 de junio de 2018, la prenombrada Sala fijó la Audiencia de Juicio para el 12 de julio de 2018, la cual se llevó a cabo en la fecha pautada y los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., expusieron los argumentos y promovieron las pruebas que estimaron pertinentes en concordancia con la representación judicial de dicha filial, consignando los escritos correspondientes.

El 7 de agosto de 2018 apareció publicada la sentencia del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se admitieron ciertas pruebas promovidas por los referidos apoderados judiciales, quienes en fecha 18 de septiembre de

2018 y en acuerdo con la representación judicial de la filial IBH de Venezuela, C.A., apelaron parcialmente de la referida sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia. El 14 de mayo de 2019, la mencionada Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la apelación parcial antes referida. Posteriormente, en la fecha fijada para el acto de informes (10 de marzo de 2020), los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, el Escrito de Informes en el referido juicio de Nulidad de los Decretos de Afectación.

El 11 de marzo de 2020, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dejó constancia de que la causa (el juicio) entró en estado de sentencia.

Como se informó en fecha 3 de marzo del presente año mediante aviso de Hecho de Importancia, nuestra filial IBH de Venezuela, C.A., fue notificada el 2 de marzo de 2022 de la sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de febrero de 2022, signada con el No. 00019, mediante la cual se declaró “Sin Lugar” las Demandas Contencioso Administrativas de Anulación interpuestas por IBH de Venezuela contra los Decretos de Afectación. La referida sentencia y su modificación de oficio de 9 de marzo del mismo año mediante sentencia signada con el No. 0073, la cual no afectó ni modificó el fondo de la decisión (declaratoria “Sin Lugar”), se encuentran disponibles en la página web del Tribunal Supremo de Justicia (<http://www.tsj.gob.ve>).

La Compañía y su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron, defenderán sus derechos e intereses en los procedimientos expropiatorios. Durante el ejercicio fiscal 2021, no ha sido posible para la gerencia de IBH reanudar las negociaciones con el sector oficial involucrado en el proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de concretar con el Gobierno Nacional un cronograma de trabajo para negociar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras, en vista de la falta de receptividad que ha mostrado el Ministerio del Poder Popular de Industrias a los planteamientos y solicitudes realizadas en múltiples ocasiones por la referida gerencia durante dicho proceso. La Junta Directiva y la gerencia de IBH continúan evaluando diversos escenarios y cursos de acción, a los fines antes señalados.

Luego de la nacionalización de las filiales Venprecar y Orinoco Iron, IBH, a través de su filial SDP International Corporation, continúa con sus servicios de consultoría de trading. A principio del mes de enero de 2018, la referida filial redujo sus operaciones y gastos de gestión para garantizar su permanencia.

## 2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

IBH presenta sus estados financieros consolidados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los estados financieros consolidados de la Compañía están presentados en dólares estadounidenses, que es su moneda funcional.

Las compañías domiciliadas en Venezuela deben mantener sus registros contables en bolívares. Para la traducción de los estados financieros de las filiales en Venezuela y de las partidas en moneda extranjera (en bolívares), registradas en los estados financieros de las filiales en el extranjero, se consideran los convenios cambiarios vigentes en Venezuela a la fecha de elaboración de este Informe.

La traducción de los estados financieros en bolívares a dólares estadounidenses de las filiales domiciliadas en Venezuela, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son iguales, como sigue: Los activos y pasivos monetarios se traducen a las tasas de cambio de cierre, los activos no monetarios y el patrimonio a las tasas de cambio históricas y las cuentas de resultados a las tasa de cambio promedio mensual. Las ganancias y pérdidas en cambio que surgen principalmente del efecto de las fluctuaciones cambiarias sobre las partidas denominadas en bolívares se incluyen en el estado consolidado de resultados, en la cuenta "Ganancia en cambio, neta".

Las transacciones y saldos en moneda extranjera de IBH y sus filiales extranjeras, constituidos principalmente por bolívares, han sido convertidos a dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio a la fecha de la transacción y la tasa de cambio de cierre, respectivamente, de acuerdo con lo indicado en la NIC 21. Las diferencias en cambio que resultaron principalmente de las fluctuaciones del bolívar respecto al dólar al traducir los saldos y las transacciones en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2022 y 2021, se presentan en los resultados de los ejercicios finalizados en dichas fechas, en la cuenta "Ganancia en cambio, neta".

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021 la tasa de cambio de referencia del Sistema de Mercado Cambiario de 8,20 Bs y de 4,18 Bs. por 1US\$, respectivamente, y las tasas de cambio promedio anual del 2022 y 2021 fue la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario 5,32 Bs y de 2,49 Bs. por 1US\$, respectivamente.

La gerencia de IBH considera que debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, y por lo tanto, consolidó sus activos, pasivos y resultados de las operaciones hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorgó el control operativo de estas empresas al Estado Venezolano y que fue formalizado en el acto del 5 de febrero de 2010. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse se consideró como el costo y se presentó como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como “Inversiones disponibles para la venta en empresas en proceso de nacionalización”.

Los resultados consolidados que se reseñan en este Informe han sido elaborados en dólares americanos de conformidad con las normas antes mencionadas, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021<sup>1</sup>.

### 3. RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL

A raíz del tratamiento contable acordado como producto del anuncio de la nacionalización de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las líneas de negocio reflejadas por IBH y sus filiales están vinculadas únicamente a los servicios de consultoría de trading que se prestan a través de filiales fuera de Venezuela.

- a. OTROS INGRESOS OPERATIVOS: IBH registró ingresos por US\$ 2.188 mil y US\$ 229 mil en los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, respectivamente, principalmente por: i) el remanente de la contraprestación pagada por la terminación de un contrato de servicios de asesoría; ii) servicios de consultoría; iii) reverso en el 2021 de cuentas por pagar antiguas a accionistas y compañías relacionadas de una de las filiales. Durante dichos ejercicios no se registraron ingresos por servicios comerciales producto de la decisión de la empresa en reducir sus operaciones y garantizar su permanencia.
- b. UTILIDAD OPERATIVA: IBH tuvo una utilidad operativa de US\$ 2.037 mil en el ejercicio 2022, comparada con la utilidad operativa de US\$ 116 mil en el período 2021. El aumento de la utilidad en US\$ 1.921 mil durante el ejercicio se debe al aumento de los otros ingresos operativos netos, parcialmente compensados por el aumento de los gastos generales y de administración.

---

<sup>1</sup> El ejercicio económico 2022 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. El ejercicio económico 2021 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

c. UTILIDAD NETA DEL AÑO: El resultado neto de IBH en el ejercicio económico 2022 fue una utilidad neta de US\$ 2.034 mil comparado con una utilidad neta de US\$ 114 mil del año económico 2021. Este aumento de la utilidad en US\$ 1.920 mil en los resultados de IBH, se debe principalmente por el aumento de la utilidad operativa como se explica más arriba.

#### 4. LITIGIOS Y RECLAMACIONES

La Compañía y sus filiales no incluidas en las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" no tienen litigios, reclamaciones civiles, fiscales, laborales ni mercantiles en su contra que incidan o puedan incidir, en forma material, en su situación económica y financiera.

#### 5. GOBIERNO CORPORATIVO

Conforme con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Junta Directiva de IBH está conformada en su mayoría por directores independientes de la administración, integrada por calificados profesionales con experiencia en distintas áreas de negocios. La Junta Directiva es responsable de definir la dirección estratégica, así como de supervisar y evaluar el desempeño de las operaciones.

IBH mantiene mecanismos de control y supervisión de procesos con los objetivos de vigilar la ejecución de los planes aprobados por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, y de proteger los intereses de los accionistas, empleados, clientes, proveedores y acreedores.

#### 6. DIVIDENDOS

No hubo decreto de dividendo durante el presente ejercicio económico.

#### 7. DECLARACIÓN DE MONEDA DE ENDEUDAMIENTO

Las cuentas por pagar de IBH y sus filiales están denominadas mayoritariamente en dólares de los Estados Unidos de América.

\* \* \*



La Junta Directiva y la gerencia de IBH han realizado las gestiones que han considerado necesarias, oportunas y pertinentes, para alcanzar un acuerdo que conlleve a la recuperación del valor de las empresas Venprecar y Orinoco Iron.

LA JUNTA DIRECTIVA  
Caracas, 7 de noviembre de 2022

**Audidores**

**Pacheco Apostólico y Asociados**  
(Miembro de *PricewaterhouseCoopers*)  
Ave. Principal de Chuao, Edificio del Río, Caracas, Venezuela  
Teléfono: (58 212) 700.6332  
Telefax: (58 212) 991.5210  
Correo Electrónico: jose.apostolico@pwc.com